

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 020-2021-OCI/0201-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA -**  
**IQUITOS, MAYNAS, LORETO**

**“DESIGNACIONES COMO DIRECTORES DE**  
**DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS A DOCENTES EN LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN**  
**DE 6 DE ENERO DE 2021 AL 15 DE JUNIO DE 2021**

**IQUITOS, 20 DE JULIO DE 2021**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 020-2021-OCI/0201-AOP**

**“DESIGNACIONES COMO DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS A DOCENTES  
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. HECHO (S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 020-2021-OCI/0201-AOP**

**“DESIGNACIONES COMO DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS A DOCENTES  
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2021 del Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0201-2021-007, y realizada en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

**II. OBJETIVOS**

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan el destino y uso de los bienes del Estado; con el propósito que el Titular de la entidad adopte acciones que correspondan y dar cumplimiento lo que establece la normativa vigente.

**III. HECHOS DE INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación y análisis a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se señalan a continuación:

- 1. Se designaron y/o encargaron a docentes en el cargo de Directores de Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios, sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y Estatuto de la universidad, inobservando el principio de legalidad que debe regir en las actuaciones de la administración pública.**

**a) Hechos**

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley n.º 30220<sup>1</sup>, la Entidad aprobó y promulgó la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 003-2021-AU-UNAP de 31 de marzo de 2021, el cual tiene como finalidad normar la vida institucional de docentes y alumnos, así como establecer las funciones y deberes de las distintas autoridades en sus diversas instancias de gobierno.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional ha tomado conocimiento que, en la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios, se mantendrían las designaciones como Directores de Departamento<sup>2</sup> a docentes que no cumplirían los requisitos para ejercer dichas funciones, para tal efecto, de la revisión de la documentación proporcionada, tenemos que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de 26 de febrero de 2020, en relación a la Convocatoria y elección de los directores de los departamentos académicos se acordó:

<sup>1</sup> Vigente desde el 9 de julio de 2014.

<sup>2</sup> Departamentos Académicos de: Administración, Contabilidad, Economía y Negocios Internacionales y Turismo.



*“Acuerdo 3: Establecer el 30 de marzo como fecha para la elección de directores de departamento”.*

No obstante, hasta antes del 25 de junio de 2021, no se realizaron las nuevas designaciones, ello pese a que mediante memorando múltiple n.º 014-2021-R-UNAP de 14 de junio de 2021, Heiter Valderrama Freyre, rector de la Entidad, cursó a todos los decanos de las facultades que, para la designación de docentes en cargos académicos, deben considerar lo prescrito en la Ley Universitaria<sup>3</sup>, conforme se transcribe, en relación a los Directores de Departamentos, lo siguiente:

- *“Director de Departamento Académico (Artículo 33).- el docente debe ser elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento académico.*

*(...).*

*Asimismo, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP (31/03/2021), se aprueba la reforma del Estatuto (...), que indica en los artículos 29, 35 y 39 sobre los requisitos para elegir al Director de Departamento Académico, (...), de cada Facultad Académica”.*

Es el caso, que, el 25 de junio de 2021, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Departamento Académico de la Facultad de Administración, según consta en el “Acta de sesión extraordinaria del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios -FACEN-UNAP”<sup>4</sup>, donde se arribó al acuerdo siguiente:

*“ELEGIR COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS Al Lic. Adm. GILBERT ROLANDO ALVARADO ARBILDO, DR. Y DAR CUENTA A LA AUTORIDAD PARA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE”.*

De esta manera, este Órgano de Control Institucional con oficio n.º 291-2021-OCI-UNAP de 5 de julio de 2021, solicitó los legajos de los Directores de Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, siendo atendidos con el oficio n.º 745-2021-OCARH/DGA-UNAP de 8 de julio de 2021, por Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, el mismo que anexa el informe n.º 058-2021-ARE-OCARH/DGA-UNAP de 7 de julio de 2021, suscrito por Elizabeth Ruíz Herrera de Ruíz, jefa (e) del Área de Registro y Escalafón, mediante el cual informa los cargos de los Directores de la Escuela de Ciencias Económicas y Negocios, precisando lo siguiente:

Para el caso de los Directores de Departamentos Académicos, el artículo 33º de la Ley Universitaria, señala que: *“los directores de los Departamentos Académicos, están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento seguir para el correspondiente reemplazo. **El subrayado es agregado.***

Asimismo, en relación a lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley Universitaria, señala: *“para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. **El subrayado es agregado.***

Finalmente, el artículo 29 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, precisa: *“El Departamento Académico está dirigido por un director, elegido por un periodo de dos (2) años entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Para ser elegido director de Departamento se requiere ser docente principal”.* **El subrayado es agregado.**

<sup>4</sup> Se encuentra pendiente de emitir la correspondiente resolución.

"DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN

(...)

- GARCÍA BARBARÁN, Marlo César (Director actual)  
Del 02 de enero al 30 de marzo de 2020  
Resolución Decanal N° 0002-DFACEN-UNAP/20 (02-01-2020)
- GARCÍA BARBARÁN, Marlo César  
Del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021.  
Resolución Decanal N° 0034-2021-DFACEN-UNAP (06-01-2021).

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD

- TUESTA CÁRDENAS, Abelardo Lener  
Del 10 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.  
Resolución Decanal N° 1374-UNAP-DFACEN/19 (09-09-2019).
- TUESTA CÁRDENAS, Abelardo Lener  
Del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021.  
Resolución Decanal N° 0035-2021-DFACEN-UNAP (06-01-2021).

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ECONOMÍA

(...)

Encargado

- CHONG RÍOS, Germán Vladimir  
(...)  
Del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021.  
Resolución Decanal N° 0036-2021-DFACEN-UNAP (06-01-2021).

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO

Encargado

(...)

- REÁTEGUI PAREDES, VÍCTOR RAÚL  
Del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021.  
Resolución Decanal N° 0037-2021-DFACEN-UNAP (06-01-2021).

De la revisión a los legajos personales y la consulta realizada en la página de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, se evidenció lo siguiente:

1. En relación al director del Departamento Académico de Administración a cargo de Marlo César García Barbarán.

Del legajo personal GA.017-Leg FACEN ASOCIADO, respecto a los grados de estudios obtenidos, se aprecia que cuenta con:

- Copia autenticada del Grado de Magister en Gestión Empresarial, expedido el 20 de marzo de 2007, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Copia legalizada del título profesional de Licenciado en Administración, expedido el 13 de marzo de 1986 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Copia legalizada del grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, expedido el 30 de diciembre de 1981 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



La información anterior, se corroboró con la consulta efectuada el 17 de julio de 2021, en el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web del SUNEDU: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, obteniendo el resultado que se muestra:

**Imagen N° 1**  
**Resultado de los grados académicos y títulos profesionales de Marlo César García Barbarán**



GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
GARCÍA BARBARÁN, MARLO DNI: 05235960	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Fecha de diploma: 30/12/1991 Modalidad de estudios: ...	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA Píscata PERÚ
GARCÍA BARBARÁN, MARLO DNI: 05235960	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 13/03/1998 Modalidad de estudios: ...	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA Píscata PERÚ
GARCÍA BARBARÁN, MARLO DNI: 05235960	MAESTRÍA EN GESTION EMPRESARIAL Fecha de diploma: 20/03/07 Modalidad de estudios: ...	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA Píscata PERÚ

Fuente: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Asimismo, se advierte que a partir del 1 de enero de 1993, se encuentra en la categoría de Profesor Asociado<sup>5</sup>, según consta en la Resolución n.º 182-93-UNAP de 23 de febrero de 1993, posteriormente, con Resolución Rectoral n.º 1128-2000-UNAP de 28 de julio de 2000, se le cambió en vía de regularización, a partir del 1 de julio de 2000, la dedicación del docente, de profesor asociado a tiempo completo a profesor asociado a dedicación exclusiva asignado a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, confición que viene presentando a la fecha.

Igualmente, es de indicar, que desde el 4 de enero de 2021 a la fecha, Marlo César García Barbarán, viene desempeñándose en el cargo de Director de Departamento Académico de Administración, conforme a la Resolución Decanal n.º 0034-2021-DFACEN-UNAP de 6 de enero de 2021, suscrito por Manuel Ignacio Núñez Horna, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios.

De lo anterior, se advierte que la designación efectuada por el decano al antes mencionado docente, no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 33 (concordante con el artículo 83, numeral 1) de la Ley Universitaria, como tampoco cumple con lo estipulado en el artículo 29 del Estatuto de la Entidad vigente en la actualidad, entre ellos, ser docente en la categoría de principal y tener grado de Doctor.

*[Handwritten signature]*



<sup>5</sup> Anteriormente, estuvo como Jefe de Práctica y docente auxiliar.

- En relación al director del Departamento Académico de Economía a cargo de Germán Vladimir Chong Ríos.

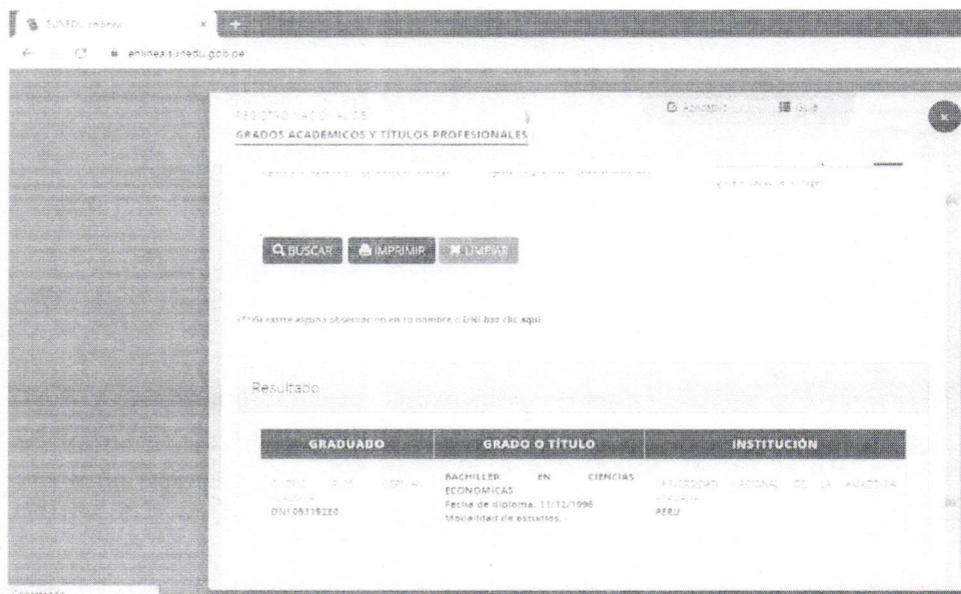
Del Legajo personal CH.069-Leg FACEN AUXILIAR, respecto a los grados de estudios obtenidos, se aprecia que cuenta con:

- Copia autenticada del Título de Economista expedido el 7 de enero de 1998 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Copia autenticada del grado de Bachiller en Ciencias Económicas expedido el 11 de diciembre de 1996 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

La información anterior, se corroboró con la consulta efectuada el 17 de julio de 2021, en el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web del SUNEDU: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, obteniendo el resultado que se muestra:

**Imagen N° 2**

**Resultado de los grados académicos y títulos profesionales de Germán Vladimir Chong Ríos**



Fuente: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

De lo anterior, se aprecia que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, solo registra el grado de Bachiller en Ciencias Económicas de Germán Vladimir Chong Ríos, no obstante, en su legajo figurar la copia autenticada por el secretario general de su título de Economista.

Asimismo, se advierte que a partir del 1 de noviembre de 1998, se encuentra contratado en la categoría de Profesor Auxiliar a tiempo completo, según consta en la Resolución n.º 1586-98-UNAP de 30 de octubre de 1998, posteriormente, con Resolución Rectoral n.º 0692-99-UNAP de 9 de abril de 1999, se le cambió la dedicación profesor auxiliar a tiempo completo a profesor auxiliar a dedicación exclusiva asignado a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, siendo nombrado a partir del 1 de abril de 2003 en la categoría de Docente Auxiliar a dedicación exclusiva, mediante Resolución Rectoral n.º 0765-2003-UNAP de 8 de abril de 2000. Es a partir de la emisión de la

*[Handwritten signature]*



Resolución Rectoral n.º 0832-2008-UNAP de 2 de abril de 2008, que se le ascendió como docente asociado a dedicación exclusiva, condición que viene presentando a la fecha.

Igualmente, es de indicar, que desde el 4 de enero de 2021 a la fecha, a Germán Vladimir Chong Ríos, se le amplió la encargatura en el desempeño del cargo de Director de Departamento Académico de Economía, conforme a la Resolución Decanal n.º 0036-2021-DFACEN-UNAP de 6 de enero de 2021, suscrito por Manuel Ignacio Núñez Horna, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios.

De lo anterior, se evidencia que la ampliación del encargo efectuado por el decano al antes mencionado docente, no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 33 (concordante con el artículo 83, numeral 1) de la Ley Universitaria, como tampoco cumple con lo estipulado en el artículo 29 del Estatuto de la Entidad vigente en la actualidad, entre ellos, ser docente en la categoría de principal y tener grado de Doctor.

3. En relación al director del Departamento Académico de Administración a cargo de Víctor Raúl Reátegui Paredes.

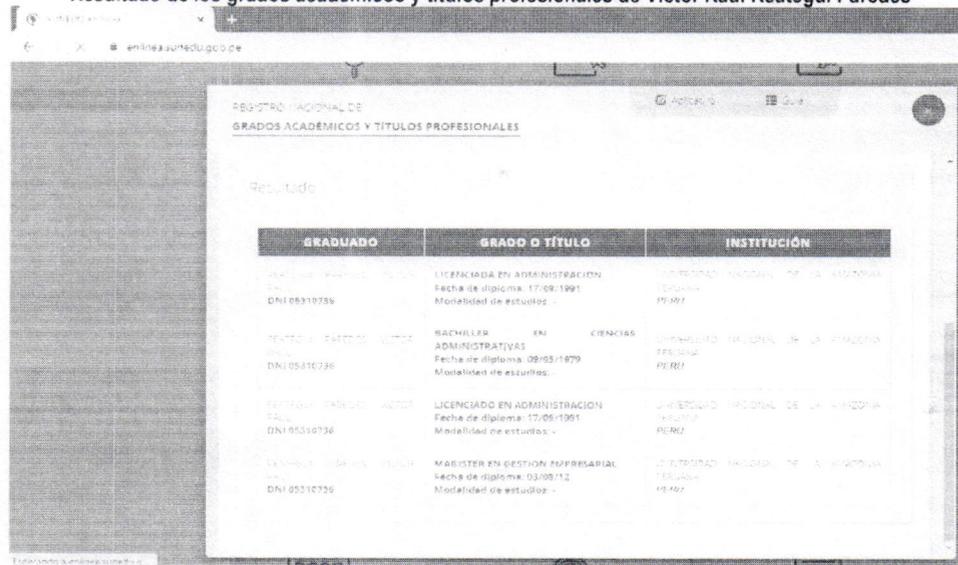
Del legajo personal Leg FACEN ASOCIADO, respecto a los grados de estudios obtenidos, se aprecia que cuenta con:

- Copia autenticada del Grado de Magíster en Gestión Empresarial, expedido el 3 de agosto de 2012, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Copia legalizada del título profesional de Licenciado en Administración, expedido el 17 de setiembre de 1991 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Copia legalizada del grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, expedido el 9 de mayo de 1979 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

La información anterior, se corroboró con la consulta efectuada el 17 de julio de 2021, en el Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web del SUNEDU: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, obteniendo el resultado que se muestra:

Imagen N° 3

Resultado de los grados académicos y títulos profesionales de Víctor Raúl Reátegui Paredes



GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
VÍCTOR RAÚL REÁTEGUI PAREDES DNI 05310736	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Fecha de diploma: 17/09/1991 Modalidad de estudios: ...	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA CICLO: ... PI: 002
VÍCTOR RAÚL REÁTEGUI PAREDES DNI 05310736	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Fecha de diploma: 09/05/1979 Modalidad de estudios: ...	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA CICLO: ... PI: 002
VÍCTOR RAÚL REÁTEGUI PAREDES DNI 05310736	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Fecha de diploma: 17/09/1991 Modalidad de estudios: ...	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA CICLO: ... PI: 002
VÍCTOR RAÚL REÁTEGUI PAREDES DNI 05310736	MAGÍSTER EN GESTIÓN EMPRESARIAL Fecha de diploma: 03/08/12 Modalidad de estudios: ...	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA CICLO: ... PI: 002

Fuente: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>




Asimismo, se advierte que a partir del 25 de abril de 1995, se encuentra en la categoría de Profesor auxiliar a tiempo completo<sup>6</sup>, según consta en la Resolución Rectoral n.º 0506-95-UNAP de 25 de abril de 1995, posteriormente, con Resolución Rectoral n.º 1847-97-UNAP de 31 de diciembre de 1997, se le ascendió a partir del 1 de enero de 1998, de profesor auxiliar a profesor asociado a dedicación exclusiva<sup>7</sup> asignado a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, confición que viene presentando a la fecha.

Igualmente, es de indicar, que desde el 4 de enero de 2021 a la fecha, a Víctor Raúl Reátegui Paredes, se le amplió la encargatura en el desempeño del cargo de Director de Departamento Académico de Negocios Internacionales, conforme a la Resolución Decanal n.º 0037-2021-DFACEN-UNAP de 6 de enero de 2021, suscrito por Manuel Ignacio Núñez Horna, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios.

De lo anterior, se advierte que la designación efectuada por el decano al antes mencionado docente, no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 33 (concordante con el artículo 83, numeral 1) de la Ley Universitaria, como tampoco cumple con lo estipulado en el artículo 29 del Estatuto de la Entidad vigente en la actualidad, entre ellos, ser docente en la categoría de principal y tener grado de Doctor.

De los párrafos expuestos se evidencia, que el Decano, designó como Directores de Departamentos Académicos de las facultades de: Administración, Economía y Negocios Internacionales, a docentes que no cumplían con los requisitos para desempeñar dichos puestos, precisando que en ningún extremo de las resoluciones decanales emitidas, se precisa que existían docentes que cumplían los requisitos para la designación y/o encargatura de las Direcciones de los Departamentos Académicos y que éstos los hayan rechazado, habida cuenta que con Resolución del Consejo Universitario n.º 002-2019-CU-UNAP de 8 de enero de 2019, se establecieron que los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociados y auxiliares ya se sometieron al proceso de ratificación, por lo que se mantienen en su ratificación, de los cuales respecto a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, se aprecia un listado de los docentes principales ratificados en dichos cargos<sup>8</sup>.

b) Criterio

- **Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175**, publicada el 19 de febrero de 2004 (vigente a partir del 1 de enero de 2005).

**“Artículo IV.- Principios**

*Son principios que rigen en el empleo público:*

Anteriormente, estuvo como Jefe de Prácticas.

Mediante Resolución Rectoral n.º 2029-99-UNAP de 3 de diciembre de 1999 se cambió en vía de regularización la dedicación a partir del 1 de diciembre de 1999, de dedicación exclusiva a tiempo parcial y con Resolución Rectoral n.º 0375-2000-UNAP de 25 de febrero de 2000, se restituyó la dedicación a partir del 1 de febrero de 2000, de tiempo parcial a dedicación exclusiva.

<sup>8</sup> De acuerdo a la Resolución del Consejo Universitario n.º 002-2019-CU-UNAP de 8 de enero de 2019, son docentes principales de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, los siguientes docentes:

1. Alicia Ofelia Pinedo Santillán.
2. Carlos Hernán Zumaeta Vásquez.
3. Edwin Delgado Hildebrandt.
4. Félix Fernando Hernández Zúñiga.
5. Hedmer Antonio Pasquel Chong.
6. Jaime Nicolas Aler Gardini.
7. Jesús Aquiles Gamarra Ramirez.
8. Jorge Eduardo Reátegui Tananta.
9. José Manuel Asalde Meoño.
10. Néilda Valencia Coral.



(...)

**1. Principio de legalidad.** – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...)

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.º 27815** publicada el 12 de agosto de 2002.

**“Artículo 6º.- Principios de la Función Pública**

*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

**1. Respeto**

*Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento”.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS**, publicado el 20 de marzo de 2017.

**“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.1 Principio de legalidad.**- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.*

- **Ley Universitaria – Ley n.º 30220**, publicada el 9 de julio de 2014.

**“Artículo 33. Función y dirección de los Departamentos Académicos**

(...)

*Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo.*

**Artículo 83.- Admisión y promoción en la carrera docente**

(...)

*La promoción de la carrera docente es la siguiente:*

**83.1** *Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*

(...).”



- **Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - Resolución de Asamblea Universitaria 003-2021-AU-UNAP**, de fecha 31 de marzo de 2021.

**“Artículo 29.- Requisitos para ser director de Departamento**

*El Departamento Académico está dirigido por un director, elegido por un periodo de dos (2) años entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente.*

*Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Para ser elegido director de Departamento se requiere ser docente principal.*

*(...)”*

**c) Efecto**

El proceso de designación y/o encargatura de los directores de los Departamentos Académicos de Administración, Economía y Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la Entidad, se omitieron los requisitos de ser docentes principales y doctores, generando el incumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad, afectando la legalidad de las actuaciones públicas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

Los hechos con indicio de irregularidades identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión auditora, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se ha advertido indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

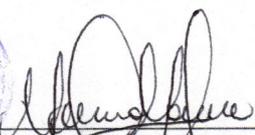
**VI. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan, conducente a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicio de irregularidades identificados en el presente informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.



Iquitos, 20 de julio de 2021.



  
Melissa Isabel Moreno Gutiérrez  
Supervisor de Equipo



  
Martín Abiatar García Vasquez  
Jefe de Equipo

Al jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



  
Melissa Isabel Moreno Gutiérrez  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 020-2021-OCI/0201-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Se designaron y/o encargaron a docentes en el cargo de Directores de Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios, sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y Estatuto de la universidad, inobservando el principio de legalidad que debe regir en las actuaciones de la administración pública.

N°	Documento
1	Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de 26 de febrero de 2020.
2	Memorando múltiple n.° 014-2021-R-UNAP de 14 de junio de 2021.
3	Oficio N° 291-2021-OCI-UNAP de 5 de julio de 2021.
4	Oficio n.° 745-2021-OCARH/DGA-UNAP de 8 de julio de 2021.
5	Informe n.° 058-2021-ARE-OCARH/DGA-UNAP de 7 de julio de 2021.
6	Copia autenticada del Grado de Magíster en Gestión Empresarial, expedido el 20 de marzo de 2007, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
7	Copia legalizada del título profesional de Licenciado en Administración, expedido el 13 de marzo de 1986 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
8	Copia legalizada del grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, expedido el 30 de diciembre de 1981 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
9	Resolución n.° 182-93-UNAP de 23 de febrero de 1993.
10	Resolución Rectoral n.° 1128-2000-UNAP de 28 de julio de 2000.
11	Resolución Decanal n.° 0034-2021-DFACEN-UNAP de 6 de enero de 2021.
12	Copia autenticada del Título de Economista expedido el 7 de enero de 1998 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
13	Copia autenticada del grado de Bachiller en Ciencias Económicas expedido el 11 de diciembre de 1996 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
14	Resolución n.° 1586-98-UNAP de 30 de octubre de 1998.
15	Resolución Rectoral n.° 0692-99-UNAP de 9 de abril de 1999.
16	Resolución Rectoral n.° 0765-2003-UNAP de 8 de abril de 2000.
17	Resolución Rectoral n.° 0832-2008-UNAP de 2 de abril de 2008.
18	Resolución Decanal n.° 0036-2021-DFACEN-UNAP de 6 de enero de 2021.
19	Copia autenticada del Grado de Magíster en Gestión Empresarial, expedido el 3 de agosto de 2012, por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
20	Copia legalizada del título profesional de Licenciado en Administración, expedido el 17 de setiembre de 1991 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
21	Copia legalizada del grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, expedido el 9 de mayo de 1979 por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
22	Resolución Rectoral n.° 0506-95-UNAP de 25 de abril de 1995.
23	Resolución Rectoral n.° 1847-97-UNAP de 31 de diciembre de 1997.
24	Resolución Decanal n.° 0037-2021-DFACEN-UNAP de 6 de enero de 2021.
25	Resolución del Consejo Universitario n.° 002-2019-CU-UNAP de 8 de enero de 2019.



**UNAP**

**CARGO**

**Órgano de Control Institucional  
OCI**

Página 1 de 1

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Iquitos, 21 de julio de 2021.

**OFICIO N° 319 -2021-OCI-UNAP**

Señora:  
**LASTENIA RUÍZ MESÍA**  
Rectora (e)  
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana  
Calle San Marcos/Las criseñas S/N.  
**San Juan Bautista - Maynas - Loreto**



**Asunto :** Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 020-2021-OCI/0201-AOP.

**REFERENCIA :**

- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Posterior y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "DESIGNACIONES COMO DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS A DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Acciones de Oficio Posterior N° 020-2021-OCI/0201-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**Melissa Isabel Moreno Gutierrez**  
Jefe (a) del Órgano de Control Institucional - UNAP  
Contraloría General de la República

MIMG/magv.  
C.C.: Archivo/Documentos Remitidos AÑO 2021

Dirección: Av. Grau N° 1072, Iquitos, Maynas, Loreto  
Teléf: (065) 233915

Correo Electrónico: mmorenog@contraloria.gob.pe